



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Natividad Quirós Aguilar
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA, PLANTA ALTA

0831

COPIA 6,460 DE 8 DE mayo DE 20 18
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

POR LA CUAL la fundación FUNDACION LACWI, protocoliza Acta de Reunión de Consejo Fundacional, otorgando Poder General a favor del señor *Luis Adolfo Correa Williams*.



REPUBLICA DE PANAMA 19

PAPEL NOTARIAL

5047
5709



REPUBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL



≅008.00

09 05 18

P.B. 1102

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA-----

----- (6,460) -----

POR LA CUAL la fundación **FUNDACION LACWI**, protocoliza Acta de Reunión de Consejo Fundacional, otorgando Poder General a favor del señor **Luis Adolfo Correa Williams**.

----- Panamá, 8 de mayo de 2018.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial de esta ciudad, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **Roberto Guardia Rabell**,

NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente **ROBERTO GUARDIA RABELL**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-cuatrocientos veintiséis (8-243-426), abogado en ejercicio, a quien conozco, autorizado por la fundación **FUNDACION LACWI**, organizada bajo las Leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita al Folio ocho siete cero cero (8700), de la Sección de Mercantil del Registro Público de la ciudad de Panamá, y debidamente facultado para este acto, me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, copia del Acta de una Reunión de Consejo Fundacional de dicha fundación, celebrada el día doce (12) del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **BLAS BELUCHE**, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos veintitrés- ochocientos ochenta y nueve (8- 723- 889) y **JUAN SOLÍS**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia firman todos ante mí el notario que doy fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA-----

----- (6,460) -----

(fdo.) **ROBERTO GUARDIA RABELL**.-----

(fdo.) Blas Beluche (testigo)-----

----- (fdo.) Juan Solís (testigo).-----

47678 - 2018

(fdo.) NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá

----- ACTA DE UNA REUNION DE CONSEJO FUNDACION

----- DE LA FUNDACION DE INTERÉS PRIVADO DENOMINADA

----- FUNDACION LACWI -----

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día doce (12) del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Manta, República de Ecuador, tuvo lugar una Reunión

Fundacional de la Fundación de Interés Privado denominada **FUNDACION LACWI**, debidamente inscrita al Folio ocho siete cero cero (8700), de la Sección de Mercantil del Registro Público de la ciudad de Panamá.-----

Se encontraban presentes la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la fundación y los accionistas renunciaron a la previa convocatoria.-----

Actuó como Presidente del Consejo, **LUIS ADOLFO CORREA WILLIAMS**, y como Secretaria del Consejo, **ADRIANA CORREA GARCES**, ambos en posición de dichos cargos.-----

Comprobado el quórum, el Presidente dio inicio a la reunión manifestando que el objeto de la misma era otorgar Poder General a favor del señor **Luis Adolfo Correa Williams**, para que represente a la fundación.-----

Presentada la moción y debidamente secundada, se aprobó por unanimidad la siguiente Resolución.

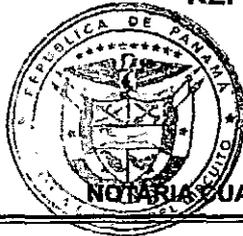
----- **RESUÉLVASE:** -----

PRIMERO: Otorgar un **Poder General** a favor del señor **Luis Adolfo Correa Williams**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte No.0909145146, para que actúe en nombre de la fundación, de forma individual e indistinta con amplias facultades de gestión y disposición en cualquier parte del mundo, facultándolo de modo expreso a:-----

1). Adquirir para la fundación otorgante toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos personales o reales y firmar respecto a la misma los contratos que sean necesarios y hacerlos inscribir en el Registro Público cuando ello sea necesario.-----

2). Administrar todos los bienes muebles e inmuebles y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, autorizándolo de modo expreso a venderlos todos o cualesquiera de ellos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, permutarlos, hacer segregaciones, reuniones o incorporaciones de fincas, recibir el precio o el valor de los gravámenes que les imponga, recibir el bien permutado, dar consentimiento para cancelar hipotecas y firmar los





REPUBLICA DE PANAMA 70
PAPEL NOTARIAL 5047
5710

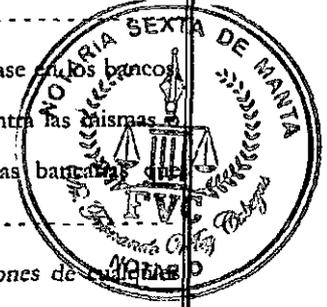


REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
≅008.00
09 05 18 P.B. 1102

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

documentos y Escrituras Públicas que para los efectos anteriores puedan requerirse conviniendo en todo caso las cláusulas que se estimen oportunas.-----

3). Abrir y celebrar contratos de cuenta corriente o cuentas de cualquier otra clase en los bancos depositar en ellas los fondos u otros valores del poderdante, girar cheques contra las mismas, hacer retiros de ellas, así como disponer en cualquier forma de las cuentas bancarias que el poderdante tenga abiertas a la fecha del otorgamiento de esta Escritura.-----



Se les autoriza también para que puedan dar a los referidos bancos instrucciones de índole respecto a las cuentas, depósitos a plazo o a la vista, bonos y/o pagarés u otros valores que los poderdantes mantengan en los mismos.-----

4). Dar dinero en préstamo a interés así como solicitarlo, aceptando y/o exigiendo las obligaciones o seguridades que en cada caso estime conveniente. Otorgar avales de cualquier tipo, aceptar o dar hipotecas, pignorar o comprometer cualquier derecho, bien mueble o inmueble, títulos y/o cantidades en metálico pudiendo incluso prestar avales y garantías a favor de terceras personas por cuenta de la fundación.-----

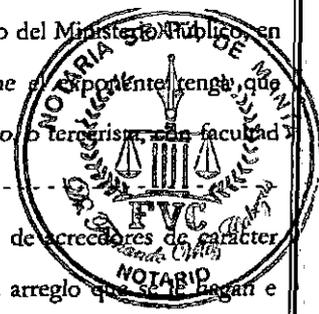
5). Comprar para la fundación, en subasta pública, judicial o extrajudicial o en bolsas o en las demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, títulos o valores, por los precios o condiciones, que estime convenientes pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio, resguardos y documentos de deudas emitidos o creados por otras corporaciones, fundaciones mercantiles, asociaciones ya sean públicas, privadas, municipios o cualquiera otras subdivisiones políticas de una Nación, así como también de partidos y agrupaciones políticas de cualquier parte del mundo.-----

6). Cobrar o recibir los créditos que por cualquier concepto se le adeude a la fundación otorgante, y firmar los recibos y cancelaciones correspondientes.-----

7). Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañías, corporaciones, fundaciones anónimas, mercantiles y mutuales y en general toda clase de asociaciones.-----

8). Representar a la fundación otorgante ante cualesquiera corporaciones, tribunales, funcionarios o

empleados del orden o Poder Judicial o del Administrativo, o Laboral o del Ministerio Público, en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Exponente tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado o tercero, con facultad para desistir, transigir, recibir, sustituir y/o delegar.-----



9). A nombre de la fundación otorgante, concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial, y aceptar o desechar en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenir en los nombramientos que en ella deban hacerse.-----

10). Representar a la fundación otorgante en las reuniones de las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, de las fundaciones anónimas de que sea Accionista, deliberar en ellas, dar su voto, recibir los dividendos que le correspondan y representarlos en las liquidaciones de tales fundaciones así como ratificar cualesquier Asamblea General de Accionistas que haya ya sido celebrada en el pasado en cualquier fundación anónima de la que sea accionista.-----

11). Someter a la decisión de los tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la fundación otorgante.-----

12). Asumir la Personería de la Fundación Otorgante siempre que lo estime conveniente con facultad de sustituir y/o delegar este Poder total o parcialmente en la persona que estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación los intereses de la fundación, pudiendo revocar en cualquier momento los Poderes conferidos o sustituidos de acuerdo a la presente.-----

13). Constituir fundaciones, establecimientos mercantiles permanentes o temporales, oficinas de representación, sucursales y en general crear cualquier clase de personas jurídicas reconocidas en derecho, en cualquier parte del mundo, sin limitación alguna, así como realizar cuantas gestiones se deriven de la citada creación, ya sean de índole administrativo, comercial, laboral o de cualquier otra índole, abrir cuentas en establecimientos bancarios con ocasión de esta creación, contratar y despedir personal, facultándosele especialmente para su inscripción en los Registros pertinentes.-----

14). Autorizar y participar en ampliaciones de capital de la fundación o de otras distinta, así como reducir el capital social y en general decidir cualquier modificación permitida en derecho de la fundación.-----

15). Celebrar y llevar a cabo en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles,

139
5037
5722

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≅002.00

P.B. 1102

11 05 18

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



5017
5711

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



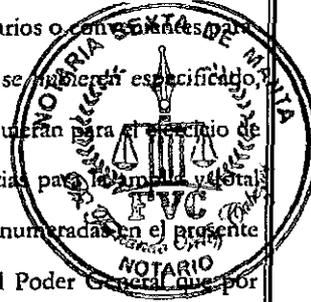
≅008.00

P.B. 1102

09 05 18

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

industriales y mayores ya fueron de dominio o administración, sean necesarios o ~~convenientes para~~
llevar a cabo negocios u objetivos de la fundación aun cuando aquí ~~no se mencionen~~ especificado,
otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de
todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la ~~ampliación y total~~
representación de la fundación en cualquier lugar del mundo, ya que las enumeradas en el presente
Poder son meramente enunciativas y nunca restrictivas ni limitativas del Poder General que por
este medio se otorga.-



SEGUNDO: Autorizar al Licenciado Roberto Guardia Rabell, abogado en ejercicio, para
protocolizar e inscribir lo acordado en la presente acta, en caso de ser necesario.-

No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la reunión siendo las once de la mañana
(11:00 a.m.) del día antes mencionado.-

(fdo.) Presidente, **LUIS ADOLFO CORREA WILLIAMS** --- (fdo.) Secretaria, **ADRIANA
CORREA GARCES.**-

El suscrito Secretario de la fundación de interés privado denominada **FUNDACION LACWI**,
por este medio certifica que el acta que antecede es fiel copia de su original y concuerda en todas y
cada una de sus partes con la que reposa en el Registro de Actas de la fundación.-

(fdo.) Secretaria, **ADRIANA CORREA GARCES.**-

Documento preparado y refrendado por el Licenciado **ROBERTO I. GUARDIA R.**, Abogado en
ejercicio, Ced. #8-243-426, Idoneidad #2208.-

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los
ocho (8) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-



[Handwritten Signature]
Roberto Guardia Rabell
Notario Público Cuarto



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 196

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

Ha sido firmado por Natasha Cruz

quien actúa en calidad de notario

y está revestido del sello / timbre de William Cuatrecasas

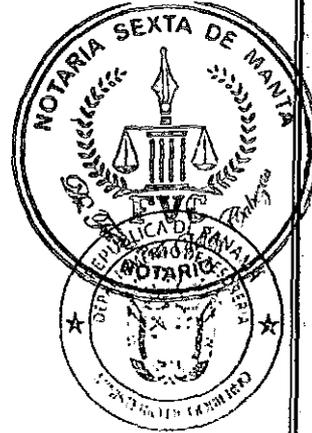
CERTIFICADO

En PANAMÁ 6. El día 17 MAY 2018

Por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Bajo el numero: 2018-16487

10 Firma: [Signature]



Esta Autenticación no implica responsabilidad alguna al contenido.





CERTIFICADO de PRESENTACIÓN
DE FOLIOS 0373

090914514-5
CEDULA

Cronica Melanos
APellidos

José Adolfo
Nombres

José Adolfo Melanos
FOLIO UNICA Y ES LA UNICA RECEPTORA DEL VOTO



DOY FE: Que el documento que antecede en número de 09 fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta..... 13/06/2018

Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Factura: 002-002-000027231



20181308006C02190

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181308006C02190

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento PROTOCOLIZACION que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 13 DE JUNIO DEL 2018, (16:14).

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

